



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4368

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/10/2008 - B.Inf. 52/2008

Sancionada: 04/11/2008

Promulgada: 28/11/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 08/12/2008 - Nú: 4679

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera".

Artículo 2°.- Integración: La Comisión creada en el artículo 1° está integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante de la Dirección de Minería de la Provincia de Río Negro.
- c) Un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, del área específica.
- e) Tres (3) Legisladores provinciales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante del Grupo Promotor para el tratamiento de la problemática ocasionada por la contaminación causada por el vertido de metales pesados en San Antonio Oeste, constituida a partir de la participación ciudadana desde el año 2005.

Artículo 3°.- Funciones: La Comisión creada por medio de la presente tiene como función el seguimiento de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

implementación efectiva, en San Antonio Oeste, del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera" dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 4°.- Sede: La sede de la Comisión de Seguimiento se establece en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.